

ADICION Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO 306 DE 2015 SUSCRITO ENTRE WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES C.C. 74189987 Y LA UPTC. NIT. 891.800.330-1.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES C.C. 74189987
OBJETO: ADECUACIÓN PISTA ATLÉTICA Y ZONAS DE ESPECTADORES, UPTC, SEDE CENTRAL TUNJA."
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: SESENTA (60) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y aprobación de pólizas y, hasta su liquidación.
Valor Inicial: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 MLEGAL (\$387.045.599.50) PESOS
ADICION No. 1 : \$92.597.601.66 CDP 2295 RP 2412
PRORROGA 1: TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 017 de 2016 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra , **WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES C.C. 74189987**, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 74.189.987, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, , hemos convenido celebrar la presente ADICION No.1 al contrato No. 306 de 2015 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 306 de 2015, se encuentra vigente. **2)** Que **previo** concepto de la supervisión del contrato No. 306 de 2015, la Unidad de Interventoría mediante Oficio del 1 de JUNIO de 2016, solicita la adición y prórroga No 1 del contrato referido, adjuntando los soportes que la sustentan según registro solicitud de fecha 17 de junio de 2016 y recomendación del Comité de Contratación de fecha 13 de junio de 2016, y demás soportes técnicos que hacen parte integral de la presente. **3).** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4).** Que teniendo en cuenta la necesidad de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato 306 de 2015 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ADICION.** La presente adición No. 01 será por la suma de noventa y dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos un peso con 66

204



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

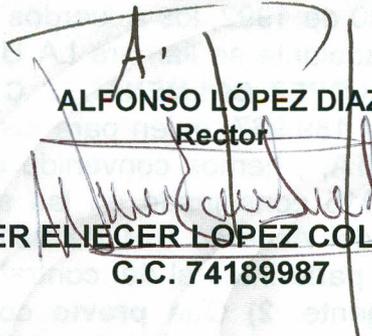
w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

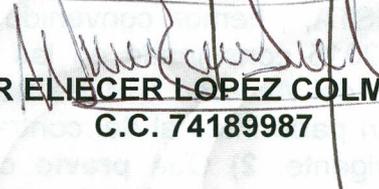
UPETECISTA

centavos (\$92.597.601,66) **PARÁGRAFO.** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **Atendiendo el cuadro de cantidades e itms, (pre acta solicitud de adición No.1) la cual hace parte integral de la presente adición y prórroga. SEGUNDA: PRORROGA:** prorrogúese por treinta (30) días más al vencimiento del plazo inicial. **TERCERA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor pactado y a la prórroga, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Para el evento de imposición de multas y sanciones se dará aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014” Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.”. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata la presente adición proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de la garantías exigidas en el contrato principal. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los LA UNIVERSIDAD; para constancia se firma a los 20 de junio de 2016.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA;


WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES
C.C. 74189987

C.C Supervisor Arq. Karol Vera Gutiérrez
Unidad de Interventoría.

 Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera

Jefe Oficina Jurídica. 
proyecto: William Iván Cabiativa P.